



PARTIDO POLITICO “UN CAMINO DIFERENTE”

TRUJILLO, 12 DE OCTUBRE DEL 2025.

RESOLUCIÓN N° 061-2025-CED

VISTO: La solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos a Representante Peruano ante el Parlamento Andino, presentado por el Personero de inscripción Jhonatan Miler Jara Alayo, con fecha de recepción el día 09 de octubre del 2025, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Generales 2026, y,

CONSIDERANDO:

De la normatividad electoral aplicable

1. Mediante Decreto Supremo N° 039-2025-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, del veintiséis de marzo del dos mil veinticinco, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales para el domingo 12 de abril del dos mil veinticinco, para elegir al Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes ante el Parlamento Andino, para el periodo constitucional 2026-2031.
2. Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
3. Que, el artículo 21 de la Ley N.° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.° 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder. Asimismo, el artículo 23.1 del citado dispositivo legal establece que están sujetas a elecciones primarias las candidaturas a los siguientes cargos:
 - a. Presidente y Vicepresidentes de la República, los que se eligen por formula
 - b. Senadores y Diputados al Congreso de la República **y parlamentarios andinos**(...)
4. Que, mediante la Resolución N° 003, del 01 de octubre de 2025, el Tribunal Nacional Electoral (TEN) convocó a Elecciones Primarias para la elección de candidaturas con miras a las Elecciones Generales 2026 de la Organización Política “Un Camino Diferente”, las cuales se llevarán a cabo el 07 de diciembre de 2025, organizadas por la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), conforme a lo dispuesto en la Ley N.° 28094, Ley de Organizaciones Políticas. Asimismo, se aprobaron los Lineamientos para la Presentación de Fórmulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025, con el fin de que los afiliados tomen conocimiento de las etapas, requisitos y demás disposiciones que rigen el proceso electoral.
5. Que, posteriormente, mediante la Resolución N° 004-2025-TEN, se modificaron determinados extremos de los citados lineamientos, a fin de precisar y optimizar su aplicación en el desarrollo del proceso electoral; y, en una tercera oportunidad, mediante la Resolución 005-2025-TEN, se efectuó una rectificación numérica vinculada a la determinación del número de designados para la elección de la Cámara de Diputados.
6. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política “Un Camino Diferente”, el Comité Electoral Descentralizado (CED) es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.



PARTIDO POLITICO “UN CAMINO DIFERENTE”

7. Que, el Tribunal Electoral Nacional (TEN), en ejercicio de sus atribuciones, designó a los miembros del Comité Electoral Descentralizado (CED), conforme a lo establecido en el artículo 55 del Estatuto, concordante con el artículo 11 del Reglamento Electoral, con el objeto de encargarles la recepción, calificación y emisión de pronunciamientos en materia electoral, así como la resolución, en primera instancia, de las controversias que se susciten durante el proceso electoral.
8. Que, los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025, señala que la admisibilidad tiene por finalidad verificar el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para la inscripción, tales como:
 - a) Solicitud de inscripción, firmada y presentada por el personero de inscripción, acreditado ante el TEN, señalando sus datos completos y correo electrónico a efectos de notificar los pronunciamientos del CED O TEN, de corresponder.
 - b) Formula o lista de candidatos, firmada por el personero de inscripción.
 - c) Declaración Jurada de Hoja de Vida - DJHDV (Formato establecido por el Reglamento de la materia).
9. El numeral 12.5 de los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 (En adelante, Lineamientos), señala que: “Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal de la organización política”, ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular, dentro del plazo de tres (03) días, contado a partir del día siguiente de su publicación en los referidos medios, conforme lo establece el artículo 110 de la Ley N.° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al proceso.
10. Que, los Lineamientos no establecen expresamente el plazo para la interposición de tachas; sin embargo, dichos Lineamientos disponen la aplicación supletoria de la Ley N.° 26859, Ley Orgánica de Elecciones. En tal sentido, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 110 de dicha norma, que establece que las tachas podrán interponerse dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la publicación de la lista de candidatos. En consecuencia, corresponde aplicar dicho plazo en el presente procedimiento.
11. Que, conforme a las atribuciones conferidas al Comité Electoral Descentralizado (CED) por el artículo 15 del Reglamento Electoral de la organización política “Un Camino Diferente”, este órgano es competente para calificar las solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y emitir pronunciamiento en primera instancia sobre su admisibilidad.

Calificación de la solicitud de inscripción de la lista de candidatos

12. Que, habiéndose procedido con la calificación, se ha verificado que la solicitud de inscripción presentada por el Personero de inscripción, cumple con los requisitos formales de procedencia y admisibilidad señalados en los artículos 7.4. de los Lineamientos, por lo que corresponde admitir a trámite su solicitud de inscripción.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO. - **ADMITIR y PUBLICAR** la lista de candidatos a Representante Peruano ante el Parlamento Andino, presentado por Jhonatan Miler Jara Alayo, personero de inscripción, con el objeto de participar en las Elecciones Primarias para las Elecciones Generales 2026, integrada de la siguiente manera:



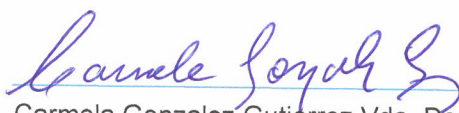
PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

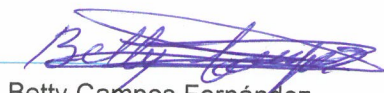
LISTA DE CANDIDATOS A REPRESENTANTE PERUANO ANTE EL PARLAMENTO ANDINO		
ORDEN	CANDIDATO	DNI
1	DESIGNADO	
2	DESIGNADO	
3	DESIGNADO	
4	SEGURA ACEVEDO SANTOS JUANA	48519808
5	ANASTACIO GARCIA FERNANDO	32119591
6	CASAMAYOR RODRIGUEZ JHUVVIZA MARISOL	74127872
7	PURIZACA LUGARDO PEDRO GILVERTO	32124344
8	MAMANI CONDORI TANIA	75716165
9	SEDANO JAMANCA JULIO CESAR	32122755
10	RAMOS ROBLES SILLA DEL ROSARIO	77235933
11	CACERES VERANO MARIO	32117358
12	VASQUEZ SOLIS DOILLY JAQUELINE	41050816
13	TRUJILLO CAMPOS JOE ALEXANDER	41991387
14	PARI HUAMANI CINTIA LIZBETH	46379470
15	PINEDO SALAZAR RAFAEL	18045866
16	GONZALES QUIÑONES STEFANY NICOLL	71298048
ACCESITARIOS		
1	ALCCA CCORIMANYA JOSE	45216783
2	TROYES DELGADO YOILVI AYDE	42975076

SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutive de la presente resolución en el portal web de la Organización Política "Un Camino Diferente", y en el mural del local partidario principal.

TERCERO.- REMITIR al Personero de Inscripción para los fines pertinentes.

Firman en señal de conformidad los miembros del CED:


Carmela Gonzalez Gutierrez Vda. De Tello
PRESIDENTA


Betty Campos Fernández
SECRETARIA


Gloria Rosa Reyes Ramírez
VOCAL